REGISTRO DE ESCRITOS SERVICIO COMÚN REGISTRO Y REPARTO A CORUÑA

Al Juzgado de 1ª Instancia 7 de La Coruña

1 0 JUL. 2014

Conciliaciones 485/2014 (10/7/2014 a las 10:00) y 485/2014 (10/7/2014 a las 10:00)

ENTRADA

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124 Ty Teléfono 981 926397, 630389871. Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, de 27.500 por más personas físicas, empresarios, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Pesquero de Galicia, con dominio en www.pladesemapesga.com, info@pladesemapesga.com en su representación través del presente escrito, en Conciliaciones 485/2014, 1 y 2 seguidos ante ese Tribunal, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que interesa a esta parte como medio de prueba que **se traiga testimonio de las siguientes actuaciones,** y teniendo por presentado este escrito deduzca testimonio de particulares para que la Fiscalía conozcan estos hechos con la documentación que debe constar en autos investigación por DELITO testimoniándola su para PREVARICACION ADMINISTRATIVA, previsto en el artículo 404 del Código Penal y DE COACCIONES Y EXTORSIÓN contra Pladesemapesga y este denunciado, obrante de los autos que se siguieron en este Juzgado con el NUMERO, Conciliaciones 485/2014 (10/7/2014 a las 10:00) (10/7/2014 a las 10:00.

SENTENCIA. JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 SANTIAGO DE COMPOSTELA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 118/2014., de 2 de junio de 2014.

....cuando la propia naturaleza del acto denota caracteres de extralimitación o exceso y el resultado es una clara y evidente injusticia, es decir, una lesión de un derecho o del interés colectivo de la ciudadanía, se realiza el tipo objetivo de la prevaricación administrativa (SSTS de 23-5-1998; 4-12-1998; STS núm. 766/1999, de 18 mayo y STS núm. 2340/2001, de 10 de diciembre), cuando el fondo, la entidad o el alma del mismo se guarece en una cripta de arbitrariedad e injusticia y aquí es donde tiene que intervenir de forma firme e inapelable el Derecho Penal, como responsables criminales en concepto de autor de un DELITO DE PREVARICACION ADMINISTRATIVA, previsto en el artículo 404 del Código Penal, pues se acredita que han realizado personal, directa y materialmente los hechos que determinan la comisión de dicho tipo penal.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que en base al art. 140.2 de la LEC acuerde se proceda por el Secretario de este Juzgado a expedir el testimonio interesado.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en La Coruña, a 10 de Julio de 2014.



Fdo.: Miguel Ángel Delgado González

OTROSI DIGO UNICO.- Que en atención a lo establecido en la LEC y al arropo del art. 24 CE, esta parte subsanará todos los aspectos subsanables que se pudieran haber descuidado, y a estos efectos se solicita que se nos requiera para ello.